



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el escrito presentado por la auxiliar de justicia nombrada mediante auto del 11 de Noviembre de 2021, por medio del cual manifiesta su no aceptación a la designación que se le efectuó, afirmando que ello obedece a que actualmente actúa en calidad de liquidadora en 21 procesos de liquidación ante juzgados civiles y la Superintendencia de Sociedades, sin allegar prueba que sustente su dicho, el Juzgado encuentra pertinente **REQUERIR** a la señora **MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO** para que previo a tomar la decisión que en derecho corresponda, y dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la comunicación que para el efecto se le remita, sustente su alegato allegando los medios de conocimiento que den cuenta no sólo de su designación como liquidadora en los procesos concursales de liquidación en los que afirma ha sido nombrada como tal, sino que también debe allegar prueba de su posesión y de la actualidad de su participación o actuación en ellos, ya que la carga probatoria al justificar la no aceptación como liquidador corresponde al designado y no al operador judicial, toda vez que se requiere del sustento probatorio suficiente para eximirla de la obligación que en principio la ley le impone de aceptar la designación realizada por el despacho, lo anterior so pena de compulsar copias a la autoridad competente a fin de que se investigue la conducta desplegada respecto del cargo para el cual fue designada. Por secretaría expídase y remítase la comunicación del caso a la liquidadora nombrada.

**NOTIFIQUESE1,**

Firmado Por:

---

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.46 del 10 de mayo de 2022.

**Julian Ernesto Campos Duarte**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 024**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aa924aa1842d5572ee11c0eefc285c2230564d08eb3fe701729e1bbc4dc8697**

Documento generado en 09/05/2022 02:57:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**